



**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS
REALIZADAS POR ANADIVE.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Septiembre del año 2008, La Asociación de Agencias Importadoras de Vehículos (**Anadive**), se reunió extraordinariamente y modificó sus Estatutos Sociales.

CONSIDERANDO: Que el Art. 42 de los Estatutos Sociales de Anadive, aprobado por la Asamblea General en Fecha 11 de Septiembre del 2008, dispone que el Reglamento de Organización de Ferias, forma parte integra de los Estatutos, como marco regulatorio de la Organización de las ferias que realiza la Asociación.

CONSIDERANDO: Que las reglas, deben estar claramente establecidas y las funciones separada, de una parte las reglas, promotora, reguladora y fiscalizadora y de la otra parte la actividad en si misma.

CONSIDERANDO: Que para aquellos casos que los Estatutos, solo establecen principio generales, como es el caso de las Ferias, estos remiten al Reglamento que dispones las reglas para su Organización.

VISTO: Los Estatutos Sociales, que regulan la Asociación De Agencias Importadoras de Vehículos (Anadive), modificados en la Asamblea General de fecha 11 de Septiembre del 2008.

Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias y de conformidad con sus atribuciones, La Plenaria Deliberativa reunida extraordinariamente, en fecha 06 de Mayo del 2010, aprueba el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS QUE REALIZA ANADIVE

ART 1. DEFINICIONES

ORGANIZACIÓN: Es el marco referencial, en el que habrá de operar el grupo de dealers y personas que califiquen para participar en las Ferias, por la disposición y afinidad de las actividades comerciales que realizan.

LA COMISION ORGANIZADORA: Es la autoridad de las Ferias, quien tiene su cargo la Organización, se compondrá de siete (7) personas, miembros del Consejo Directivo, aprobado por una Resolución del Consejo Directivo, quienes podrán apoyarse en grupo de trabajo elegido por ellos mismos, disfrutan de autoridad, para dictar normas al margen del presente reglamento, con carácter obligatorio para todos los participantes.

ADMISION: Es la fase inicial de las ferias, en la que a cada Dealers y/o persona interesada, deberá cumplir una series de los requisitos establecidos en el formulario de Admisión, el cual será evaluado por la Comisión Organizadora, quien decide, la admisión o la rechaza.

PARTICIPANTE: Son todas las empresas y/o personas, admitidas por la Comisión Organizadoras, para promover y comercializar sus vehículos, u otros servicios en el certamen ferial.

EL PERSONAL DE STAND: Son personas especializadas en el montaje de Ferias, quien se encargara de definir y distribuir los espacios de acuerdo a como le interesa al participante, sin violentar las reglas establecidas por el presente reglamento.

ADJUDICACION: Es el procedimiento a través del cual la Comisión Organizadora, recoge, analiza, y selecciona todas las solicitudes de admisión presentadas, con el propósito de formalizar su participación en la feria.

CONTRATACION: Es el acuerdo firmado en virtud del cual la Comisión Organizadora actuando en representación de Anadive, se obliga a transferir el uso temporal de un espacio, al participante quien a su vez se obliga a pagar un precio cierto y determinado.

DISCIPLINA: Es el comportamiento que deben presentar cada uno de los participantes durante el desarrollo de la Feria, tiene que ser de estricto orden y firmeza, con el fin de que de que la feria se realice en un ambiente de respecto y entendimiento.

FUERZA MAYOR: Son los imprevistos a que no es posible resistir, es decir los que se producen por una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistibles, es decir, que no se haya podido evitar,

ARTICULO. 2- La Organización del certamen ferial corresponde a **LA COMISION ORGANIZADORA**, cuya competencia alcanza a todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y al debido cumplimiento del presente Reglamento:

1. Los Dealers miembros de la Asociación interesados en participar en ferias, no organizada por **ANADIVE**, deben enviar una comunicación dirigida a la Junta Directiva correspondiente, solicitando su aprobación para participar en dichos eventos, con por al menos 30 días de anticipación.

En caso de que las ferias se realicen en una provincia, y los dealers de miembros de **ANADIVE** ubicados en ella, no tuviesen interés en participar en la misma, La Junta Directiva evaluará el caso y podría aprobar la participación de otros dealers interesados.

2. Los dealers miembros de **ANADIVE**, tienen preferencias de participación en las ferias celebradas dentro de su demarcación Geográfica o Región, por encima de aquellos dealers miembros de Anadive, que no están ubicado dentro de la Región.

3. En los casos de las ferias que organizan los Bancos Comerciales, si estos tienen preferencias en la participación de sus ferias por algún dealer miembro de Anadive ubicados en la provincia o región donde será celebrada, dicho dealer para poder participar deben cumplir con las disposiciones de los párrafos anteriores,

4. El Dealer que viole las disposiciones del presente artículo, será sometido al Consejo de Disciplina, y se le aplicarán las sanciones correspondientes de conforme a la violación cometida.

5. Para los dealers miembros de Anadive organizar feria en sus propios locales, no es obligatorio informar a La Junta Directiva.

ARTICULO. 3. - LUGAR, FECHAS Y HORARIO: El lugar, la Fecha y el horario del desarrollo de la feria, será seleccionado, consensuados y fijados

por la Comisión Organizadora, quien deberá someterlo al Consejo Directivo de Anadive, para su aprobación.

ARTICULO. 4.- El aspirante a participar en la Feria deberá entregar la solicitud de participación, con todos los datos que se le solicitan en el formulario que estará disponible en la Oficina destinada para la feria, y adjunto deberá depositar un esquema o dibujo, de cómo desea que sea diseñado su stand.

ARTICULO. 5.- El plazo de admisión de solicitudes está abierto desde que sea realizada la convocatoria de manera ordinaria a través de los mecanismos de comunicación de **ANADIVE**. Debiendo remitirse la siguiente documentación, junto con la solicitud, a la oficina de la Feria:

- Solicitud debidamente llenada con fecha y firma, (la solicitud debe indicar qué tipo de espacio aspira alquilar, tamaño, forma, etc.)
- Copia del justificante bancario del ingreso de los derechos de inscripción que correspondan.

ARTICULO. 6.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITO:

El expositor deberá entregar la solicitud de participación con fecha y firma y el justificante cheque o depósito bancario de ingreso de los

Derechos de inscripción. El stand/superficie se entregará al expositor en régimen de alquiler, con los aditamentos necesarios para su buen funcionamiento (cuando así se acordare). Los derechos serán otorgados tras formalizar la solicitud de participación y el pago de los mismos, es imprescindible para poder acceder a la adjudicación de espacios. El depósito de los derechos de inscripción se realizará en la cuenta número:

ARTICULO. 7.- CONTRATACIÓN:

La notificación de su admisión determinará una situación similar a la de un contrato.

ADJUDICACIÓN:

La Organización se reserva el derecho a modificar la superficie o emplazamiento, si las circunstancias lo exigen y sin que derive indemnización alguna al expositor por el ejercicio de dicho derecho.

Los ESPACIOS serán adjudicados por balote universal. Habrá tantos oferentes como espacios disponibles en orden arbitrario.

ARTICULO. 8.- SERVICIOS INCLUIDOS Y SERVICIOS PCIONALES:

Con la inscripción se incluyen los siguientes suministros y servicios:

- Un stand o superficie de exposición: Carpas y pisos.
- Iluminación general e individual del y servicio de limpieza de las zonas comunes. Estacionamiento.
- Conexión telefónica.

ARTICULO. 9.- FECHAS Y HORARIOS DE MONTAJE Y ESMONTAJE:

El montaje del stand se podrá realizar el día inicial desde las 8:00 horas de la mañana.

El horario de desmontaje no se podrá iniciar hasta las 10:00 PM del día de la clausura y deberá ser realizado en las siguientes 24 horas a la misma.

Con el fin de evitar robos y sustracciones durante el desmontaje, recomendamos retirar la mercancía al inicio del mismo.

ARTICULO. 9.- DISCIPLINA INTERNA:

La Comisión de Organización determinará el número de vehículos que se puede exhibir el participante, dependiendo del área adquirida. Si se determina una violación de ese número, el participante será penalizado con un aumento del costo, y será suspendida su participación en la próxima FERIA.

La Comisión Organizadora tiene la potestad de expulsar de la actividad a cualquier agencia que incurra en violaciones flagrantes y sucesivas de éste reglamento.

ARTICULO. 10.- FUERZA MAYOR:

En caso de fuerza mayor, las fechas del evento podrán ser modificadas o su celebración anulada en cuyo caso la Organización declina toda responsabilidad,

viéndose obligada, única y exclusivamente, a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de derechos de inscripción; pudiendo retener a los expositores el 25 % de los mismos en concepto de gastos de compensación por la organización. Si la suspensión se produce una vez inaugurada la Feria, no se devolverá el importe.

ARTICULO. 11.- CONTINGENCIAS NO PREVISTAS;

Cualquier situación o contingencia imprevista (no recogida en este reglamento), que acontezca durante el desarrollo del evento será abordada por la Comisión Organización, teniendo está, la potestad para arbitrar.

ARTICULO.12.- El personal del stand podrá acceder al mismo, antes de la apertura al público y se les recomienda permanecer en ellos, hasta que se desaloje el recinto de público. Durante el horario de apertura los stands deberán estar abiertos a los visitantes y debidamente atendidos por personal competente; en caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los Seis (06) días del mes de Mayo del 2010.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE VEHICULOS (ANADIVE).

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Septiembre del año 2008, La Asociación Nacional de Agencias Importadoras de Vehículos (**ANADIVE**), modificó sus Estatutos Sociales.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Nacional de Agencias Distribuidoras de Vehículos (**ANADIVE**), es una institución consolidada a nivel nacional, que tiene afiliados más de Trescientos (300) dealers, extendido por todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de **ANADIVE**, es ofrecer un asistencia igual a todos sus miembros, y debido a crecimiento de su membresía, se le hace difícil asistirlo desde una sola sede, en tal virtud **ANADIVE**, de vio en la obligación de crear filiales, que les faciliten una mejor asistencia a las socios que tengan sus agencias de vehículos ubicada en zona lejana de la sede central.

CONSIDERANDO: Que para aquellos casos que los Estatutos, solo establecen principio generales, como es el caso de las filiales, estos, en el Artículo 42, remiten a los Reglamentos que dispone las reglas para el funcionamiento de las mismas.

Visto: El Capitulo X, Art. 34 de los Estatutos Sociales de la Asociación Nacional de Agencias Distribuidoras de Vehículos (**ANADIVE**), Modificado en la Asamblea del 11 de Septiembre del 2008, que establece que la organización y/o Asociación, podrá incentivar y formar filiales en las regiones de la República Dominicana: La Plenaria Deliberativa de la Asociación Reunida Ex Ordinariamente en fecha 06 de mayo del 2010, dicta el siguiente reglamento:

ARTICULO. 1.- La formación de una filial de la Asociación Nacional de Agencias Distribuidora de Vehículos, se considerará desde el principio y hasta el fin, una dependencia de (**ANADIVE**), y se regirán por los mismos Estatutos y Resoluciones vigentes, que rigen **ANADIVE**.

ARTICULO. 2.- La formación de filiales obedece a los propósitos de reunir un grupo de dealers de una región o zona para que todos sus miembros puedan disfrutar de los objetivos de **ANADIVE**, consagrados en sus Estatutos Sociales.

ARTICULO. 3.- La formación de una filial en una región o zona se hará de la siguiente manera:

- a) Por iniciativa del Consejo Directivo Nacional de **ANADIVE**.
- b) Por iniciativa del 50% de los asociados de la región o zona.
- c) Por iniciativa de un número no menor de Veinticinco (25) Dealers.

PÁRRAFO I: En los casos b) y c), deberá hacerse por escrito una solicitud al Consejo Directivo, el cual la estudiará y la someterá con su recomendación de aprobación o rechazo a la Asamblea General Ordinaria de **ANADIVE**.

ARTICULO. 4.- Aceptada la formación de la filial, todos los asociados que estén dentro de la región o zona, deberán integrarse a la misma, tan pronto les sea comunicado por el Consejo Directivo.

NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO. 5.- El nombre de la filial estará determinado por la región, provincia o municipio donde se encuentre, previo encabezado **ASOCIACIÓN** y su domicilio estará ubicado dentro de los límites de su demarcación geográfica correspondiente.

FUNCIONES DE LAS FILIALES

ARTICULO. 6.- Las funciones de las filiales serán las siguientes:

- a) Representar a la Asociación ante los Dealers en sus respectivas regiones o zonas.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, cumplir y hacer cumplir las decisiones de las asambleas generales.
- c) Brindar todo tipo de facilidades al Consejo Directivo de ANADIVE, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.
- d) Representar a la Asociación de Dealers, frente a terceros en los actos públicos y sociales por delegación descrita en los estatutos.
- e) Celebrar todos los contratos propios de la filial y que no comprometan a ANADIVE.
- f) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales e internacionales con sus propios recursos monetarios, sin que esto comprometa los fondos de **ANADIVE**. Todos los cheques que se giren sobre las cuentas bancarias

abiertas, deberán estar firmados conjuntamente por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la filial, bajo la absoluta responsabilidad de éstos.

- g)** Contratar su personal administrativo y convenir con éstos su remuneración.
- h)** Decidir sobre todos los asuntos que tengan carácter administrativo.
- i)** Velar y preservar el patrimonio de **ANADIVE** y de la filial correspondiente.

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES

ARTICULO. 7.- Las atribuciones de las asambleas serán las siguientes:

- a)** Las filiales harán sus asambleas la semana anterior a la asamblea General Ordinaria de **ANADIVE**.
- b)** Conocer, aprobar, enmendar o rechazar las mociones presentadas por el cuerpo directivo o por cualquier afiliado que figure en la agenda.
- c)** Aprobar o enmendar el acta de la asamblea anterior.
- d)** En las asambleas de las filiales solo podrán ser tomados acuerdos de interés y jurisdicción local y éstos siempre deberán estar acorde con los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de **ANADIVE**.
- e)** El Consejo Directivo de ANADIVE aprobará las decisiones tomadas en las asambleas de las filiales si las considera ajustadas a los fines de ANADIVE y las observarán en caso contrario.
- f)** Los asociados pertenecientes a las filiales podrán asistir a las asambleas generales de ANADIVE si así lo deciden y estarán obligados a asistir siempre a las asambleas extraordinarias, actos conmemorativos y/o especiales efectuados por ANADIVE.
- g)** Los asociados pertenecientes a las filiales podrán votar en las elecciones generales de ANADIVE, en sus respectivos locales o en la forma como lo determine el tribunal electoral de la ANADIVE.
- h)** El Consejo Directivo de la ANADIVE someterá a una Asamblea General la disolución de una filial cuando considere que esta no cumple con los fines para los cuales fue formada y será esta misma Asamblea General que aprobará o rechazará la disolución de dicha filial.
- i)** Elección del cuerpo Directivo de la Filial: se reconoce como atribución de las Asambleas de la Filial, el escoger la Comisión Electoral de la Filial, dentro de los 90 días antes de la fecha de votación, compuesta por tres

(3) miembros. Dicha comisión deberá coordinar con el Tribunal Electoral de ANADIVE, todos los aspectos inherentes al proceso electoral de dicha filial. **EL REGLAMENTO ELECTORAL DE ANADIVE SERÁ APLICABLE A LAS FILIALES EN TODOS LOS ASPECTOS QUE LES SEAN APLICABLES.**

COMPOSICIÓN DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA FILIAL

ARTICULO. 8.- El Consejo Directivo de la filial estará compuesto por una estructura similar a la del Consejo Directivo Nacional, pero adecuada a sus necesidades.

ARTICULO. 9.- El Consejo Directivo de la filial se elegirá cada dos (2) años en Asamblea Eleccionaria convocada antes de la selección de la dirección nacional y durará en funciones exactamente dos (2) años (24 meses). Sus miembros podrán ser reelectos.

FUNCIONES DEL CUERPO DIRECTIVO

ARTICULO. 10.- Serán funciones del Consejo Directivo de la filial, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones y Asambleas de la filial, estas últimas se harán en la semana anterior a la **ANADIVE**.
- b) Llevar un record de las asistencias y ausencias de sus miembros.
- c) Aprobar o enmendar el acta de la reunión anterior.
- d) Conocer los informes del Presidente, del Secretario de Finanzas y de las demás comisiones de trabajo.
- e) Conocer de nuevos aspirantes a afiliados para ser presentados al Consejo Directivo de **ANADIVE**.
- f) Conocer los temas indicados en la agenda de trabajo y de cualquier inquietud surgida en el curso de la reunión.
- g) Informar de las Resoluciones y Reglamentos que se tomen en la **ANADIVE**.

LIMITACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FILIALES

ARTICULO. 11.- Las limitaciones del Consejo Directivo de la filial serán las siguientes:

- a) Las declaraciones públicas deberán coordinarse con la presidencia de **ANADIVE**.

b) No firmar ningún contrato a nombre de **ANADIVE** que pueda exceder el límite de su jurisdicción y con ello comprometer la responsabilidad moral o económica de ésta.

c) No adherirse a ninguna organización regional sin el consentimiento del Consejo Directivo de **ANADIVE**.

d) No vender, traspasar o comprometer o en alguna forma enajenar el patrimonio la filial.

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA FILIAL.

ARTICULO. 12.- Las funciones de la Directiva de la filial serán las mismas de la nacional pero reconociendo su área de influencia.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE FILIAL.

ARTICULO. 13.- La función del Vicepresidente será la siguiente:

Representar al Presidente en todas sus funciones en ausencia de éste.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

ARTICULO. 14.- Las funciones del Secretario de Finanzas serán las siguientes:

a) Tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, la preservación de los fondos de la filial.

b) Firmará conjuntamente con el Presidente, los documentos de carácter financiero.

c) Rendirá un informe mensual ante la Asamblea de la filial de los ingresos y egresos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO. 15. Las disposiciones generales son las siguientes:

a) Los asuntos disciplinarios con carácter de apelación serán tratados por el Tribunal Disciplinario de **ANADIVE**.

b) La Afiliación de los asociados de una región o zona se hará conforme al Reglamento de Afiliación de **ANADIVE**.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los Seis (06) días del mes de Mayo del 2010.